



Resolución Municipal N° 450/2010
á, 9 de septiembre de 2010

VISTOS:

El Oficio No. 1060/2010, de fecha 05 de julio de 2010, mediante el cual el señor Alcalde Municipal solicita al H. Concejo Municipal, la consideración de la "MINUTA DE CESIÓN DE TERRENOS A TÍTULO GRATUITO PARA USO PÚBLICO", dentro del trámite de Urbanización de los terrenos ubicados en la Zona Suroeste, UV-137, Distrito Municipal No. 10, de propiedad de las Sras. CARMEN GAMARRA GÁMEZ Y LOURDES GAMARRA DE RIERA.

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Urbanismo y Obras, en su artículo 157, establece que: "Cualquier proyecto urbanístico una vez aprobado por parte de la OTPR y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal está en la obligación de extender la escritura pública de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine";

Que, el artículo 159 de la norma supra, indica que: "La unidad vecinal o parte de ella, las áreas de uso público serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado y distribuidas en las siguientes proporción aproximada: 18% para vías públicas, 10% para áreas de equipamiento terciario y 7% para áreas verdes";

Que, la Ordenanza Municipal No. 078/2005, la cual aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial PLOT, establece en su artículo 43: consolidación del equipamiento distrital público. Una política fundamental del nuevo Plan de Gobierno Municipal es consolidar la propiedad de la parte que corresponde al equipamiento distrital público de cada distrito con el aporte o cesión de un 5% de la superficie de todo el terreno a urbanizar, adicionalmente al 35% de cesión ya establecido;

Que, el terreno total que suman las 3 parcelas de propiedad de las señoras Carmen Gamarra Gámez y Lourdes Gamarra de Riera son de 60.544,95 m²., de los cuales se están destinando para calles y avenidas una superficie de 14.272,81 m²., equivalentes al 23, 58%; para áreas verdes y equipamiento primario una superficie de 6.158,23 m²., equivalentes al 10,17% y para áreas en custodia una superficie de 3.786,13 m²., equivalentes al 6,25%, haciendo un total a ceder a favor del Gobierno Municipal de una superficie de 24.217,17 m², equivalentes a un 40%; pretendiendo cumplir de esta manera con lo establecido en el Art. 43 del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT);

Que, el balance adjuntado al expediente de toda la Unidad Vecinal 137, demuestra estar lejos del cumplimiento de la normativa vigente sobre cesión de áreas de uso público, porque solo existe un 8,01% destinado para áreas verdes y equipamiento, cuando la norma establece un mínimo de 17% para ambos destinos. Sin embargo, se pretende ceder áreas en custodia que mantienen el uso de suelo para vivienda, cuando se evidencia que existe un déficit para áreas de uso público como son áreas verdes y de equipamiento. Por ende, no se justifica legal y procedimentalmente la recepción de lotes en custodia en una Unidad Vecinal con déficit en áreas públicas, cuando una de las políticas del Gobierno Municipal es el de buscar preservar las áreas de dominio público;

Que, se evidencia la falta de formalidades y observaciones que necesariamente deben ser subsanadas, referentes a los instrumentos públicos presentados y arrimados al expediente, como ser: Poder Especial No. 3956 otorgado por ante Notario del Ilustre Colegio de Catalunya - España, el cual no cumple con lo establecido en la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 13; de la misma manera, los Testimonios No. 2304/2008 y 901/2009, los cuales señalan efectuar cesión de áreas públicas a nombre del Gobierno Municipal



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



de Santa Cruz, siendo que nuestro Municipio corresponde solamente al llamado Santa Cruz de la Sierra;

Que, el proyecto de Minuta de Cesión de Terrenos a Título Gratuito, en su artículo cuarto que habla de la transferencia de terrenos establece un 0,15% para área verde y parqueo público, siendo que la norma indica que sea el 17% para área verde y equipamiento;

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2010, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se **RECHAZA** el Proyecto de Minuta de Cesión de Terreno a Título Gratuito para uso Público de los terrenos ubicados en la zona Suroeste, UV-137 del Distrito Municipal No. 10 comprendidos dentro del trámite de Urbanización de los terrenos de propiedad de las Sras. Carmen Gamarra Gámez y Lourdes Gamarra de Riera, por no enmarcarse a lo establecido en el Artículo 159 del Código de Urbanismo y Obras y el Artículo 43 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA